

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Cuesta Andrés, Isabel Montserrat ...	15.364.181-C	(3)
De las Heras Boja, Carlos Ramón ...	2.702.982-E	(2)
Díaz García, Ana María	28.524.027	(2)
Escribano Arbona, Amílcar	673.317-S	(4)
Espinosa Lozano, Francisco	5.890.917-L	(1)
Espinosa Lozano, Francisco José ...	5.890.917-L	(2) y (5)
Esteban Chicharro, Andrés	3.086.022-C	(3)
Franco Vidal, Amelia	16.563.978-E	(2)
Franco del Castillo, Rosa	43.773.919-C	(1)
Gallegos Bayas, Nelly	47.031.128-S	(4)
Garcerán Azorín-Gómez, José Enrique	22.472.225-Y	(2)
García Valriberas, María Rocío	50.082.543-C	(7)
Garrido Martín, Modoaldo	30.441.168-R	(2)
Giménez Pérez, Rafael José	22.540.969-A	(1)
González Carbonell, Jesús Manuel ..	52.710.141-Y	(5) y (6)
González Holguera, José Agustín ...	7.940.116-Z	(2) y (5)
González Tardón, María Paloma	4.155.566-H	(2)
Goyena Salgado, Ana	18.016.043-M	(4)
Guardia Urtabia, Jesusa	16.016.565-D	(4)
Hernández de la Torre, Francisco Manuel	25.968.391-B	(4)
Herreros Santos, Montserrat	2.698.973	(2)
Iglesias Gómez, Emilia	16.790.765-Y	(5)
Iradier Barrio, María Dolores	8.770.007	(2)
Lang-Lenton Ramírez, Luis	42.860.253-Y	(1)
Llorente Lozano, Milagros	16.789.589-A	(4)
López Martínez, Jesús Ángel	51.670.374-T	(4)
López Rosas, Pedro Antonio	1.091.366-Q	(2)
Madrid Olmo, Bartolomé	75.702.908-H	(2)
Martínez Bustos, Rebeca	5.415.370-C	(2)
Merino Muñoz, Fernando	16.015.891-W	(4)
Miguel Arribas, María Yolanda	3.442.965-A	(4)
Muñoz Tarín, Gabriel	51.377.288-A	(2)
Núñez Gremo, José Fernando	808.952	(5)
Odar Cabrejos, Ramón Arturo	50.885.525-A	(2)
Peinado Vallejo, María Luisa	51.355.209-G	(4)
Peña Aloma, Eugenio Jorge	33.539.423-H	(8)
Pérez Alonso, Adelina	72.389.288-P	(8)
Pérez García, Blanca	7.433.856	(2)
Ramírez Díaz, María Isabel	4.148.568-N	(3)
Raya Isla, Arcadio	8.810.642-D	(3)
Rodríguez Sierra, Lorenzo	7.829.367-Y	(4)
Ruipérez Machado, María del Carmen	7.815.044-N	(6)
Sánchez Sánchez, Miguel Ángel	6.533.633-T	(6)
Santamaría Carrión, Sonia María ...	50.851.334-J	(4)
Sanz Moreno, Francisco José	31.234.542-J	(4)
Soler Crespo, María Pilar	51.660.454-Q	(4)
Suárez Hernández, Juan Daniel	52.774.062-X	(1)
Tobajas Calvo, Julián Telmo	16.014.704-B	(4)
Valeros García, Jorge	21.633.719-B	(1)
Velasco Sánchez, María del Carmen .	4.149.650-J	(3)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4738 *ORDEN de 15 de febrero de 1999 por la que se corrige error de la Orden de 15 de diciembre de 1998 por la que se convocó concurso específico referencia 1E/99.*

Advertido error en la Orden de 15 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1999) por la que se convocó concurso específico referencia 1E/99, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1971, la base primera. 1.c) debe quedar redactada como sigue: «Esta limitación no se aplicará a los puestos para los que se requiera poseer titulación superior o media de Ingeniero sola o en combinación con otra titulación en la relación de puestos de trabajo, debido a la especificidad de sus funciones».

Esta corrección de error reabre el plazo de presentación de instancias de quince días hábiles, a que se refiere la base sexta de la convocatoria, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Subdirección General de Recursos Humanos.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

4739 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1999, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el organismo.*

Encontrándose vacantes puestos de trabajo en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 15/1980, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 25) de creación del Ente, y el Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que aprueba su Estatuto, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en los anexos I y II de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Concursantes.*

1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Administración del Estado de los Cuerpos y Escalas de los grupos A, B, C y D, comprendidos, respectivamente, en los artículos 51 y 52 del Real Decreto 1157/1982 y en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I, establecidos de acuerdo con la relación de puestos de trabajo del Consejo de Seguridad Nuclear.

2. En este concurso se adjudicarán sus posibles resultados, que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior.

3. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el apartado 1 de esta base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

(1) Presentación instancia fuera de plazo.

(2) No acompaña documento nacional de identidad o fotocopia completa del documento nacional de identidad.

(3) No especifica con claridad Cuerpo al que concurre.

(4) No especifica encontrarse en posesión del título exigido en la convocatoria.

(5) No acredita abono de tasas.

(6) Solicitud presentada en modelo no oficial.

(7) No se acredita la presentación en plazo de la instancia.

(8) No acredita la cuantía de las tasas abonadas.

4. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar en esta convocatoria siempre que lleven, al menos, dos años en el último destino obtenido, salvo que desempeñen sus servicios en el CSN, o concurren las circunstancias descritas en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, o procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c de la Ley 30/1984) y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas, podrán participar en esta convocatoria siempre que lleven al menos dos años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Los funcionarios en excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, durante el primer año de la misma, sólo podrán participar en esta convocatoria si llevan al menos dos años en el último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el CSN.

7. Están obligados a concursar los funcionarios que desempeñen sus servicios en el CSN y no tengan destino definitivo, salvo los que se hallen en comisión de servicios, para lo cual deberán solicitar todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Segunda. Solicitudes.

1. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en esta convocatoria siempre que se reúnan los requisitos que en ella se establecen y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Resolución, se dirigirán al Presidente del CSN y se presentarán en el Registro General de este Consejo (calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid) en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente podrán presentarse las solicitudes de participación en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que dos funcionarios estén interesados en solicitar las vacantes de un mismo municipio que se anuncian en este concurso, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición de la otra parte.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que ello no suponga una modificación sustancial en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Tercera. *Valoración de los méritos.*—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará en dos fases, de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera

1. Méritos generales:

1.1 Valoración del grado personal. El grado personal se evaluará hasta un máximo de siete puntos, conforme a la siguiente escala:

1.1.1 Por tener un grado personal superior al del puesto solicitado: Siete puntos.

1.1.2 Por tener un grado personal igual al del puesto solicitado: Seis puntos.

1.1.3 Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: Cinco puntos.

1.1.4 Por tener un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: Cuatro puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado. El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de ocho puntos, conforme a las siguientes normas:

1.2.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto desempeñado desde el que se participa, se adjudicará hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Nivel	Hasta un año	Hasta dos años	Más de dos años
Superior	1,5	3	4
Igual	2	3,5	4,5
Inferior en uno o dos niveles.	1,5	3	4
Inferior en más de dos niveles.	1	2,5	3,5

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o que, estando en servicio activo, desempeñen un puesto de trabajo en la Administración Civil del Estado sin nivel de complemento de destino, o no les sea de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por cuidado de hijos durante el primer año de duración, serán valorados en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que tienen reservado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En aquellos puestos que sean de adscripción indistinta a los grupos A/B y C/D, se puntuará con 0,5 la pertenencia al grupo superior.

1.2.2 En función del grado de similitud o semejanza, entre el contenido y especialización de los puestos ocupados por los candidatos y el convocado, se adjudicará hasta un máximo de tres puntos.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud, de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado, para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos alegados en la solicitud.

La Subdirección General de Personal y Administración del CSN o, en su caso, la Comisión de Valoración, podrán contrastar, en cualquier momento, estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal y, solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes a los concursantes, de las cuales podrá derivarse modificaciones de la puntuación otorgada.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento se evaluarán hasta un máximo de tres puntos, conforme al siguiente criterio:

Por la participación o impartición de cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite y por los que se haya expedido el correspondiente diploma o certificado de asistencia, aprovechamiento o impartición: 0,3 puntos por cada curso de más de siete días; 0,2 puntos por cada curso de más de tres días; 0,1 punto por cada curso de más de un día.

1.4. Antigüedad. La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme al siguiente criterio:

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1979). No se computarán, sin embargo, los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente en otros puestos igualmente alegados.

1.5 Titulaciones académicas.

1.5.1 Las titulaciones académicas se evaluarán hasta un máximo de tres puntos, conforme al siguiente criterio:

Por poseer las titulaciones académicas oficiales adicionales a las requeridas para el desempeño de los puestos de trabajo:

- a) Dos puntos por titulación universitaria superior
- b) Un punto por el título de Doctor
- c) 0,5 puntos por titulación universitaria de grado medio.

A estos efectos se entenderá por titulación requerida para el desempeño del puesto de trabajo la correspondiente al grupo inferior al que esté adscrito el puesto.

1.5.2 No se tendrán en cuenta las titulaciones universitarias de grado medio que fueran requisito indispensable para obtener una titulación universitaria superior ni las exigidas obligatoriamente para el desempeño de los puestos de trabajo.

1.6 La puntuación mínima de los méritos generales para poder acceder a la valoración de la segunda fase será ocho puntos. La puntuación máxima será 24 puntos.

1.7 Para la valoración de los méritos a efectos de valoración de grado y de puesto desempeñado, se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en el tercer párrafo del apartado séptimo del acuerdo Administración-Sindicatos sobre ordenación de retribuciones, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998 y publicado por Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Fase segunda

2. Méritos específicos:

La valoración de los méritos específicos que se expresan por cada puesto de trabajo, es la que figura en la columna «Méritos relativos al puesto de trabajo» de los anexos I y II, de acuerdo con la puntuación que se señala, hasta un máximo de 20 puntos y con los mínimos recogidos en los citados anexos.

Las personas aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar, en la instancia de participación, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

Cuarta. Acreditación de los méritos.

1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo V de esta Resolución.

2. La certificación deberá ser expedida por las unidades siguientes:

a) Si se trata de funcionarios destinados en el CSN, solamente será necesaria la expedición del citado certificado, en el caso de que no obre en el expediente personal del interesado algún mérito de los alegados, en cuyo caso la certificación será expedida por la unidad que resulte competente de acuerdo con las reglas establecidas en los apartados b) al f).

b) Si se trata de funcionarios destinados en los Servicios Centrales de otros Ministerios u Organismos autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal, o por la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos.

c) Si se trata de funcionarios destinados en Servicios periféricos de ámbito provincial o regional de otros Ministerios u Organismos Autónomos, por las Subdelegaciones del Gobierno o por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno, respectivamente.

d) Si se trata de funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas Departamentales.

e) A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia, la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas o la Dirección General competente en materia de personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala.

f) A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia pertenecientes a Escalas de Organismos autónomos, la Subdirección General de Personal del Departamento o Secretaría General del Organismo dónde hubieran tenido su último destino.

3. Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo VI, serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio oportuno, sin perjuicio de que pueda recabarse a los interesados las aclaraciones o documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

5. Quienes concursen desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta. Adjudicación de los puestos.

1. La valoración de los méritos específicos deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

2. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

3. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de la preferencia expresada por los concursantes en sus solicitudes (anexo IV).

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida en los méritos específicos a que se refiere el apartado 2 de la base tercera. De persistir el empate se tendrán en cuenta los méritos generales establecidos en el apartado 1 de la base tercera según el orden siguiente: Grado personal, trabajo desarrollado, cursos de formación, antigüedad y titulaciones académicas.

Por último, para decidir posibles empates, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. No podrán adjudicarse los puestos solicitados cuando para ellos no se hayan obtenido las puntuaciones mínimas consignadas en la base tercera para los méritos generales, y en los anexos I y II para los méritos relativos a las características de los puestos de trabajo convocados.

6. Los puestos convocados por el presente concurso se adjudicarán por Resolución de la Presidencia de este Consejo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurará, junto al destino adjudicado, el Organismo, localidad y puesto de origen del funcionario o, en su caso, situación administrativa de procedencia.

7. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios u Organismos, implicará el cese en su puesto de trabajo.

8. Quienes obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros hasta que transcurran dos años desde la toma de posesión, salvo en el ámbito de este Consejo.

Sexta. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes, así como para realizar la propuesta de resolución de adjudicación de puestos de esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

a) La Subdirectora general de Personal y Administración, que actuará como Presidenta.

b) La Jefa del Gabinete de la Secretaría General, que actuará como Secretaria.

c) Dos funcionarios destinados en la Dirección Técnica.

d) Un funcionario destinado en la Subdirección General o Unidad Administrativa de la que dependa la plaza convocada, que actuará sólo para la evaluación de dicha plaza.

e) Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas, según lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Los miembros de esta Comisión, así como los suplentes que les sustituyan en caso de ausencia justificada, serán nombrados por el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear.

4. El apoyo administrativo a la Secretaría de la Comisión será prestado por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

5. La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a los candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos.

6. El concurso deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

7. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso se acreditará la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Séptima. *Formalización.*

1. El plazo máximo para la toma de posesión de los destinos adjudicados será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

2. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

3. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, hayan sido con-

cedidos a los interesados, que estarán obligados a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al ilustrísimo señor Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

4. Los traslados que se deriven de la resolución de la presente convocatoria tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho respecto al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

5. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables una vez publicada la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

6. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma empezará a contarse los plazos establecidos para que los Organismos de procedencia efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

7. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los adjudicatarios de plazas, estos deberán aportar copia compulsada de su expediente personal y certificación de servicios prestados y reconocidos, si dichos documentos no constaran en el Consejo de Seguridad Nuclear.

Octava. *Normas supletorias.*

1. La presente convocatoria tendrá como normativa supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

2. En la resolución de la presente convocatoria se actuará de acuerdo con el principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres.

3. La convocatoria y los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1999.—El Presidente, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

ANEXO I

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Comp. esp.	Adsc.	Gr.	Cuerpo	Descripción del puesto	Méritos relativos al puesto de trabajo	Máx.	Mín.	Observ.
Presidencia													
<i>Gabinete Técnico de Presidencia</i>													
1	1	Madrid.	Secretaría nivel 30.	14	433.560	AE	C/D	EX11	Funciones de secretariado. Tratamiento de textos. Manejo de bases de datos. Tareas de archivo.	Experiencia en desempeño de puestos de secretaría. Dominio en tratamiento de textos. Experiencia en bases de datos. Experiencia en archivo.	5	10	
Secretaría General													
<i>Subdirección General de Sistemas de Información y Calidad</i>													
2	1	Madrid.	Técnico de Sistemas.	25	1.233.660	AE	A/B	EX11	Trabajos de análisis y desarrollo de aplicaciones en bases de datos Oracle utilizando herramientas de última generación.	Experiencia en análisis y desarrollo de aplicaciones en base de datos relacionales. Dominio de herramientas de análisis y diseño de aplicaciones, preferentemente Oracle (Designer 2000). Conocimiento de herramientas de desarrollo de aplicaciones, preferentemente Oracle (Developer 2000) y de lenguajes de programación (SQL, C). Conocimiento de tecnología «web» (HTML, Java, JDBC).	6	12	
3	1	Madrid.	Auxiliar de Informática.	12	192.120	AE	D	EX11	Instalación y configuración de ordenadores personales y la prestación de soporte a los usuarios en la red informática del CSN.	Experiencia en el uso de ordenadores personales o programas de ofimática. Conocimientos básicos de sistemas operativos de ordenadores personales.	10	10	
<i>Subdirección General de Personal y Administración</i>													
4	1	Madrid.	Jefe Servicio Contabilidad Analítica.	26	1.387.848	AE	A/B	EX11	Implantación y desarrollo de la contabilidad analítica en el organismo. Elaboración de informes y estadísticas de costes del organismo.	Licenciatura en C. Económicas o Empresariales. Experiencia en contabilidad de organismos autónomos o entes públicos. Conocimiento aplicaciones informáticas de SIC-2 y CANOA. Conocimientos de ofimática: Word, Excell y Acces. Pertencia al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad.	2	12	
											7		
											7		
											2		
											2		

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Comp. esp.	Adsc.	Gr.	Cuerpo	Descripción del puesto	Méritos relativos al puesto de trabajo	Máx.	Mín.	Observ.
Dirección Técnica													
<i>Subdirección General de Centrales Nucleares</i>													
5	1	Ascó (Tarragona).	Inspector Residente Adjunto Central Nuclear de Ascó.	25	2.013.588	A4	A/B/EX30		Inspección y seguimiento de la operación de centrales nucleares. Participación en los Planes Provinciales de Emergencia Nuclear.	Conocimientos de seguridad nuclear y protección radiológica de centrales nucleares en operación. Conocimientos de la operación de centrales nucleares.	12	10	-R01(*)
6	1	Vandellós (Tarragona).	Inspector Residente Adjunto Central Nuclear de Vandellós 2.	25	2.013.588	A4	A/B/EX30		Inspección y seguimiento de la operación de centrales nucleares. Participación en los Planes Provinciales de Emergencia Nuclear.	Conocimientos de seguridad nuclear y protección radiológica de centrales nucleares en operación. Conocimientos de la operación de centrales nucleares.	12	10	-R01(*)
<i>Subdirección General de Tecnología Nuclear</i>													
7	1	Madrid.	Técnico Superior N-26.	26	1.387.848	A4	A	EX30	Verificación de la seguridad de centrales nucleares e instalaciones del ciclo de combustible en alguna de las siguientes áreas: Análisis probabilista de seguridad y factores humanos, ingeniería nuclear, modelización simulación, coordinación de I+D y ciencias de la tierra.	Conocimientos o experiencia en la verificación de la seguridad de centrales nucleares e instalaciones del ciclo de combustible en alguna de las áreas siguientes: Análisis probabilista de seguridad y factores humanos, ingeniería nuclear, modelización y simulación, coordinación de I+D y ciencias de la tierra. Experiencia en el desarrollo o implantación de herramientas o metodologías de trabajo.	10	12	
<i>Subdirección General de Protección Radiológica</i>													
8	1	Madrid.	Técnico N-27.	27	1.718.736	A4	A	EX30	Evaluación e inspección de la protección radiológica de los trabajadores expuestos en centrales nucleares e instalaciones del ciclo del combustible nuclear. Evaluación e inspección de la aplicación del principio de optimización de la protección radiológica en centrales nucleares e instalaciones del ciclo del combustible nuclear.	Conocimientos y experiencia en protección radiológica en instalaciones nucleares y radiactivas. Experiencia en la evaluación e inspección de la protección radiológica en instalaciones nucleares y radiactivas.	10	12	
<i>Subdirección General de Instalaciones Radiactivas</i>													
9	1	Madrid.	Jefe Negociado N.16.	16	98.340	AE	C/D/EX11		Funciones de apoyo administrativo. Tratamiento de textos y hoja de cálculo.	Experiencia en tramitación administrativa. Experiencia en manejo de tratamiento de textos y hoja de cálculo.	10	10	
<i>Subdirección General de Ingeniería</i>													
10	1	Madrid.	Jefe Negociado N.18.	18	154.956	AE	C/D/EX11		Funciones de apoyo administrativo. Tratamiento de textos y manejo de base de datos.	Experiencia en tramitación administrativa. Experiencia en manejo de base de datos a nivel usuario.	10	10	

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Comp. esp.	Adsc.	Gr.	Cuerpo	Descripción del puesto	Méritos relativos al puesto de trabajo	Máx.	Mín.	Observ.
11	1	Madrid.	Técnico nivel 24 SALEM.	24	1.387.848	A4	A/B	EX30	Atención en turno cerrado de la sala de emergencias y a los sistemas y herramientas de la misma. Participación en el desarrollo y actividades de la organización de respuesta a emergencias, incluyendo simulacros y ejercicios, así como en el desarrollo y aplicación de acuerdos nacionales e internacionales en la materia. Evaluación e inspección de planes de emergencia y de protección física de instalaciones nucleares.	Conocimientos o experiencia en algunas de las siguientes áreas: Seguridad nuclear y/o protección radiológica. Desarrollo y aplicación de planes de emergencia y simulacros asociados. Atención de centros de recepción de alarmas.	10	10	H.V.(**)

AE: Administración del Estado (Personal incluido en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública).

A4: Personal funcionario propio del Consejo de Seguridad Nuclear o de la Administración del Estado.

EX11: Todos los cuerpos y escalas con exclusión de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo de Meteorología.

EX30: Todos los cuerpos y escalas excepto los correspondientes a las claves 15 y 16 de la Resolución conjunta de 6 de febrero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública.

Observaciones:

(*) -R01: Residencia variable en centrales nucleares con períodos de permanencia mínima de tres años y máxima de cinco años prorrogables hasta diez, en un determinada central.

(**) H.V.: Horario en turno de trabajo dentro de las veinticuatro horas del día.

ANEXO II

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Comp. esp.	Adsc.	Gr.	Cuerpo	Descripción del puesto	Méritos relativos al puesto de trabajo	Máx.	Mín.	Observ.
Secretaría General													
Subdirección General de Personal y Administración													
12	1	Madrid.	Jefe Sección Contabilidad y Mecanización.	24	77.396	AE	B	EX11	Gestión de la contabilidad del organismo y rendición de las cuentas.	Experiencia en puestos de contabilidad. Conocimiento aplicación informática de SIC-2. Conocimientos ofimática: Word, Excell, Access. Perteneencia al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad.	7	12	
Dirección Técnica													
Subdirección General de Instalaciones Radiactivas													
13	1	Madrid.	Jefe Negociado N.16.	16	98.340	AE	C/D	EX11	Funciones de apoyo administrativo.	Experiencia en tramitación administrativa. Experiencia en manejo de tratamiento de textos y hoja de cálculo.	10	10	
14	1	Madrid.	Jefe Negociado N.14.	14	98.340	AE	C/D	EX11	Funciones de apoyo administrativo.	Experiencia en tramitación administrativa. Experiencia en manejo de tratamiento de textos.	10	10	

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Consejo de Seguridad Nuclear.
Resolución convocatoria _____ (B.O.E. _____)

Número Registro Personal			Cuerpo o Escala:			Grupo:		
DATOS PERSONALES								
Primer apellido:			Segundo apellido:			Nombre:		
Fecha de nacimiento						Teléfono de contacto con prefijo		
Se acompaña petición del cónyuge								
Año		Mes		Día		Si <input type="checkbox"/>		
						No <input type="checkbox"/>		
Domicilio (calle, plaza y número)			Código postal		Domicilio (país, provincia, localidad)			
SITUACION Y DESTINO								
Situación administrativa actual:								
Activo <input type="checkbox"/>			Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>			Otras: _____		
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:					En Comisión de Servicios (*) <input type="checkbox"/>			
En propiedad <input type="checkbox"/>		De carácter provisional <input type="checkbox"/>			(*) Pto. de procedencia:			
Ministerio, Organismo o Comunidad Autónoma				Provincia		Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa				Unidad			Nivel C Destino	

(Fecha y Firma)

ANEXO IV**Destinos solicitados por orden de preferencia**

Orden de preferencia	Núm. orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

<p>En caso de minusvalía:</p> <p>Se solicita: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

ANEXO V**Certificado de méritos**

Don/doña _____

Cargo: _____

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre _____ DNI _____

Cuerpo o Escala _____ Grupo _____ NRP _____

Administración a la que pertenece (1) _____ Titulaciones académicas (2) _____

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado _____ Suspensión firme de funciones. Fecha de terminación período de suspensión _____ Excedencia voluntaria, art. 29.3. Ap. _____ Excedencia, art. 29.4. Ley 30/1984: _____

Toma posesión último destino definitivo _____

 Otras situaciones _____

Fecha cese servicio activo (3) _____

3. DESTINO ACTUAL: Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local _____

Denominación del puesto _____

Localidad _____ Fecha de toma de posesión _____ Nivel del puesto _____

b) Comisión de servicios en _____ Denominación del puesto _____

Localidad _____ Fecha de toma de posesión _____ Nivel del puesto _____

4. MERITOS (6)

4.1 Grado personal _____ Fecha consolidación (7) _____

4.2 Puestos desempeñados excluidos el destino actual

(8):	Denominación del puesto de trabajo	Subdirección General o Unidad Asimilada	Centro directivo	Nivel complemento destino	Tiempo, años, meses
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

4.3 Cursos superados o impartidos de Formación o Perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto o puestos solicitados

Curso	Centro oficial
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total años de servicio			_____	_____	_____

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por _____ de fecha _____ "Boletín Oficial del Estado" _____

Observaciones al dorso: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9):

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.

A: Autonómica.

L: Local.

S: Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, y los previstos en el artículo 72.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO VI

MÉRITOS ESPECÍFICOS ALEGADOS POR EL CONCURSANTE

Apellidos:
 Nombre:

Puestos de trabajo solicitados		MÉRITOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO DE TRABAJO	Especificaciones de cursos, diplomas, publicaciones, etc.
Orden de preferencia	Número de orden convocatoria		

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
 (2) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos específicos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
 (3) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

A) Funcionarios de carrera

4740 RESOLUCIÓN de 12 de enero de 1999, del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Policía Local.

En el «Diario Oficial de Extremadura» número 148, de 26 de diciembre de 1998, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» de 28 de diciembre de 1998, han sido publicadas las bases para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local, de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, personal funcionario, perteneciente a la oferta pública de empleo de 1998.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios pertenecientes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Villafranca de los Barros, 12 de enero de 1999.—El Alcalde, José Espinosa Bote.

4741 RESOLUCIÓN de 25 de enero de 1999, del Ayuntamiento de Lugo, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», de fechas 2 de octubre de 1998 y 25 de enero de 1999, respectivamente, han sido publicadas íntegramente las bases específicas y las convocatorias correspondientes, para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas vacantes en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Lugo, para el año 1998 y que a continuación se relacionan:

Grupo	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
I. Escala de Administración General			
A	Subescala Técnica	1	Técnico Superior en el Área de Policía, Tráfico y Transportes (promoción interna).
B	Subescala Técnica.	5	Técnico Medio Gestión (promoción interna).
B	Subescala Técnica.	1	Técnico Medio Departamento Participación Ciudadana (turno libre).
B	Subescala Técnica.	1	Técnico Medio Servicio Organización y Control Presupuestario (turno libre).
B	Subescala Técnica.	1	Técnico Medio Servicio Hacienda Local (turno libre).
C	Subescala Administrativa.	6	Administrativo (promoción interna).
C	Subescala Administrativa.	2	Administrativo (turno libre).
D	Subescala Auxiliar.	3	Auxiliar (turno libre).
D	Subescala Subalterno.	1	Conserje (promoción interna).
II. Escala de Administración Especial			
A	Subescala Técnico Superior.	1	Farmacéutico (turno libre).
A	Subescala Técnico Superior.	1	Médico (turno libre).
B	Subescala Técnico Medio.	1	Asistente Social (turno libre).